



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), primero de abril de dos mil veinticuatro

PROCESO	Divorcio Contencioso
Demandante	Diego Alexander Vargas
Demandado	Sandra Natalia Henao Salazar
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2024-00111-00
Interlocutorio	Nro. 0203 de 2024

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO**, instaurada, a través de apoderado judicial por el señor **DIEGO ALEXANDER VARGAS** frente a la señora **SANDRA NATALIA HENAO SALAZAR**, ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, con base en la causal 8ª del artículo 154 del C. C.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso **VERBAL** (art. 368 C.G.P.

TERCERO. - NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal a la parte demandada, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto de admisión y sus anexos, en la forma prevista en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. – Notificar al señor Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia.

QUINTO.- Se le reconoce personería al Dr. **DAVID FERNANDO RESTREPO CARDONA**, identificado con la T. P. Nro. 377.123 del C. S. J., en los términos del poder a ellos conferido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-